



R. 30780

~~8-2-17-17-17~~

Caja  
A-60

*[Vertical cursive handwriting, likely a signature or name]*

MS  
561  
5711

*[Cursive handwriting at the bottom right]*

# Relacion de

contiene este Libro hecho

por el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> D. Antoni

de la Sierra Arzobpo. de Tara

Int. del Reyno de Arago

= Castilla en los años de

1612.

Capitan

residente de

1. Representando los gravissimos inconvenientes que resultan de  
concederse Plazas de Audiencias, y Chancillerias en Castamientos. f. 1.

2. A cuenta de su Mag. de averse preso dos Caberos de cuadrillas de  
Salgadores de Caminos, y de averse formado competencia por el  
Consejo de Guerra, y dice los motivos, que ay, para que semejantes  
Reys no gocen del fuero Militar. f. 5.

3. Sobre la pretension de la Iglesia de Ceuta, en orden a que se le  
perpetuen Mil Ducados de renta consignados para la fabrica  
de la Iglesia. f. 7.

4. Con motivo de dos Consultas del Consejo de la Mage. de la Mage.  
sobre competencia de Jurisdiccion, responde a su Mage. que  
procede en Justicia. f. 13.

5. Sobre dos Consultas del Navo de los Velez, en orden a que se  
una Plaza de Oydores de Sevilla, represen. los gravissimos motivos  
que de hacerlo se siguen en Justicia, y Conciencia. f. 17.

de las calamidades, que vienen a esta  
primera diligencia, y se debe exce=  
debe acordil sus ministros

Noticias  
Estomachos

del Procurador Sindico de la  
ciudad de toda la poblacion del Reyno  
por excesos, que como en los Arrendadores  
Censo R. de Poblacion. Pone en las R.  
manos de su Mg. los informes, que ha tomado, y dice su

Sobre la pretension de la S. Iglesia de Ceuta, cerca de  
que su Mg. se sirva de mandar, que se haga Arrendam.  
de Almadrava, y que pagados los derechos R. se apliquen  
a la reedificacion de la Iglesia Mas Pucados cada ano, por  
el tiempo, que durare, y que despues de perficionada se apli-  
que perpetuam. al Cabildo, dixerlo que se le ofrezca. f. 27

En execucion de las R. ordenes de su Mg. representa las noti-  
cias que ha adquirido de la Ciudad de Cadix, tocantes  
al Comercio con franceses, y a la introduccion de sus gene-  
ros en aquel Puerto, y dice lo que cerca de esta materia se  
dice. f. 31.

Esta de Consulta del Cons. de Aragon, que hizo a su Mg.  
Comision de aver si los dos Carabineros al secret. D. Joseph  
demanda; dice lo que se le ofrezca. f. 31.

11. Con vista de un Memorial de Juan Thomas  
bre las causas que se están actuando contra  
de Represalias; dice el estado que tienen, y lo que se  
ofrece. f. 39.

12. Avriendole pedido por Carta; el Consistorio de la Int. Dipu-  
tacion del Principado de Cataluña, que le ayude à repre-  
sentar à su Mg. el lamentable estado, en que se halla; dice  
lo que ocurre, y se ofrece. f. 44.

13. En execucion de R. orden de su Mg. propone los medios,  
que se le ofrecen para ocurrir a los gravísimos riesgos, que desalo-  
jan al francés de Urgel, mas promptos de gente y dinero. f. 48.

14. Da cuenta à su Mg. del lamentable estado, en que se halla esta  
Monarquía sin Soldados, ni defensa; y propone los medios,  
que se le ofrecen para ocurrir à los gravísimos riesgos, que la ame-  
nazan, sin gasto considerable de la R. Hacienda, ni perjuicio  
grave de los Vassallos. f. 56.

15. Con Carta acompaña la Consulta antecedente, suplicando à su  
Mag. se sirva de mandar se la lean a la letra, antes de remi-  
tirla à otra parte. f. 66.

16. Con vista de Consulta de la Junta de Aragón, y de la  
Consulta de Aragón, y de las  
ante  
lo que se le ofrece. f. 68.

representa a su Mg. lo que se le ofrece sobre el expediente  
de los Memoriales, que los linagantes, y otros interesados  
ponen en las R. manos de su Mg. f. 10

18. Pone en las R. manos de su Mg. unos Papeles, que expresan  
las considerables Summas, que ha ganado el Conde de Buena-  
vista en la administracion de las Rentas R. de Cordova, y  
provisión del Presidio de Ceuta; y representa a su Mg. lo  
que se ofrece sobre ella. f. 12

19. Pone en las R. manos de su Mg. Copia de la provision, y  
Carta, que se escrivio a los Corregidores, y Ciudades para  
la formacion de Milicias; refiere la costumbre de imprimirse  
los despachos, quando son circulares, y la conferencia, que  
tuvo con el Marques de la Granja sobre las ordenanzas, que  
se contienen en la Carta. f. 14

20. Con ocasion de aver vacado una Plaza de Oidor de Gra-  
nada, y poner en las R. manos de su Mg. la Consulta  
de la Camara sobre su provision, dice lo que se le ofrece  
sobre ella. f. 16

21. Pone en las R. manos de su Mg. la Consulta del Consejo  
de Indias, sobre el exemplo de los Ministros  
de Indias, y las causas de Milicias  
f. 18

habido que de orden de su Mg. se ha hecho en las Ciudades de Madrid, y Cuencas, y de lo que se ofrece, como en el mandamiento de su Mg. se contiene, y lo que se ofrece, como en el mandamiento de su Mg. se contiene, y lo que se ofrece, como en el mandamiento de su Mg. se contiene.

22. Con ocasion de poner en las Reales ordenes de su Mg. una Consulta del Corregidor de Carifa, y una Carta del Estado Eclesiastico de aquella Ciudad, refiriendo el mal estado, en que se halla aquella Plaza, y las providencias del Rey de Mequines, y los temores, que les ocasionan, dice lo que se le ofrece cerca de esta materia.

23. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Ingg. sobre que se le remita el conocim. de la causa de Lorenzo Farina, Notario de la Ingg. de Granada, y pido a la Audiencia de Malaga; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandando en el f. 92.

24. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. una Carta, que acaba de recibir de D. Francisco de Velasco, Governador de Cadix, en que cuenta de la sustraccion, que ha hecho de 1800 pesos de plata, que estaban para no extravariarse a Francia por la Via de Genova.

25. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Guerra, en virtud de la Carta del Governador de Cuba, y del Memorial de los Diputados de aquella Ciudad, y informe, que sobre todo ha hecho D. Juan de la Cervera; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandando en el f. 93.

en las dhas. materias de su M<sup>g</sup>. las relaciones de la gente, &  
que se han abitado en algunas Ciudades, Villas, y  
lugares de la Reyna, y representa lo que sobre ella se ofrece.

36. Con Vista de Memorial de Sr. Juan de Robledo, sobre, que  
se le perdonen seis años de Presidio, en que fue condenado  
por la falta de Acabados, por averle corrido con dos pistolas  
en la cinta = de orden de su M<sup>g</sup>. dice lo que se le ofrece.

37. Dada su M<sup>g</sup>. lo que se le ofrece con Vista del Mem.<sup>o</sup> y acuerdo  
de la Hermandad del Ave. Maria, en S.<sup>o</sup> Fernando, que  
se sirvió remitirle, cerca de los medios, que ha discurrido,  
assi para lo que mira al gobierno de las Limosnas, que se  
adquirieron, como para que promptam.<sup>te</sup> sea lo preciso para  
la fabrica, Vestuario, & todo lo demas necesario. f. 152.

38. En Vista del Memorial de Sr. Juan de Robledo, sobre el pordon de  
seis años de presidio, en que fue condenado su hijo Juan  
Robledo, por averle corrido con dos pistolas en la Cinta =  
dice su M<sup>g</sup>. lo que se le ofrece. f. 156.

39. Con Vista de una Consulta del Conde de Banos sobre la  
reparacion de Nicolas Luis, de que se declara, que Juan Belen,  
su amigo, por en el officio de Acabados de su M<sup>g</sup>. no debio  
deberle. f. 158.



40. Con vista del Memorial del Arzobispo de Santiago,  
dependencias pendientes con el Administrador del R.  
de aquella Ciudad = representa á su Mg. lo que se le ofrece,  
se sigue mandando. f. 166.

41. En vista de una Consulta del Consejo de Guerra, sobre las opera-  
ciones del Govern. de Ceuta, y un Papel del Marqués de Si-  
llanueva, con tres Cartas de D. Diego Nicolas de Aguayo, y Don  
Marcelo de Robles, y de D. Rodrigo de Sousa, que datan de  
la misma materia = dice lo que se le ofrece. f. 166.

42. Con vista de las dos Consultas de la Junta de Restablecimiento  
de Milicias, y de la planta formada por el Marqués de la  
Granja cerca de las listas de hombres, y armas = dice lo que  
se le ofrece. f. 170.

43. Representa á su Mg. lo que se le ofrece cerca de los sujetos  
propuestos por la Camara p. el Corregim. de Armona. f. 180.

44. Representa á su Mg. lo que se le ofrece cerca de los sujetos pro-  
puestos p. la Camara p. la Presidencia de Granada. f. 182.

45. Pone en la R. consideracion de su Mg. los graves inconveni-  
entes, que se seguirian á la Regalia de su Mg. si se decla-  
rase el punto de la fuerza, pendiente en el Consejo, á favor

D. Dionisio Ros, Cuñ. novicio del Orden de Montesa, con  
se le ofrece f. 184

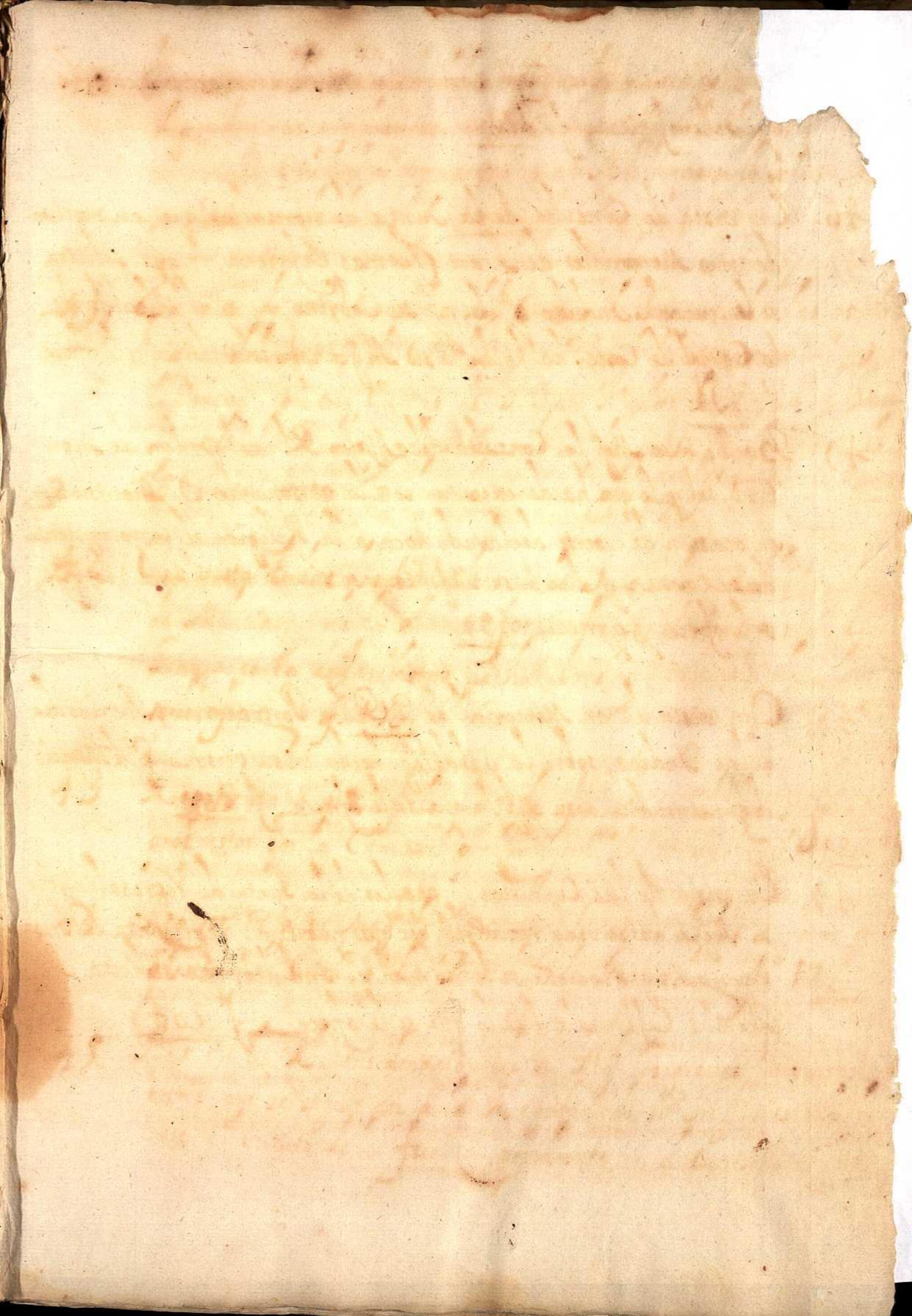
46. En vista de Consulta de la Junta de represalias, que con motivo de unos Memoriales de Juan Thomas Casarena, en que solicita se le conceda Indulto a él, y a su Sobrino, y p.<sup>a</sup> el Alcalde de la Carcel de Corte, ha hecho a su Mg<sup>a</sup> = representa lo que se le ofrece f. 191

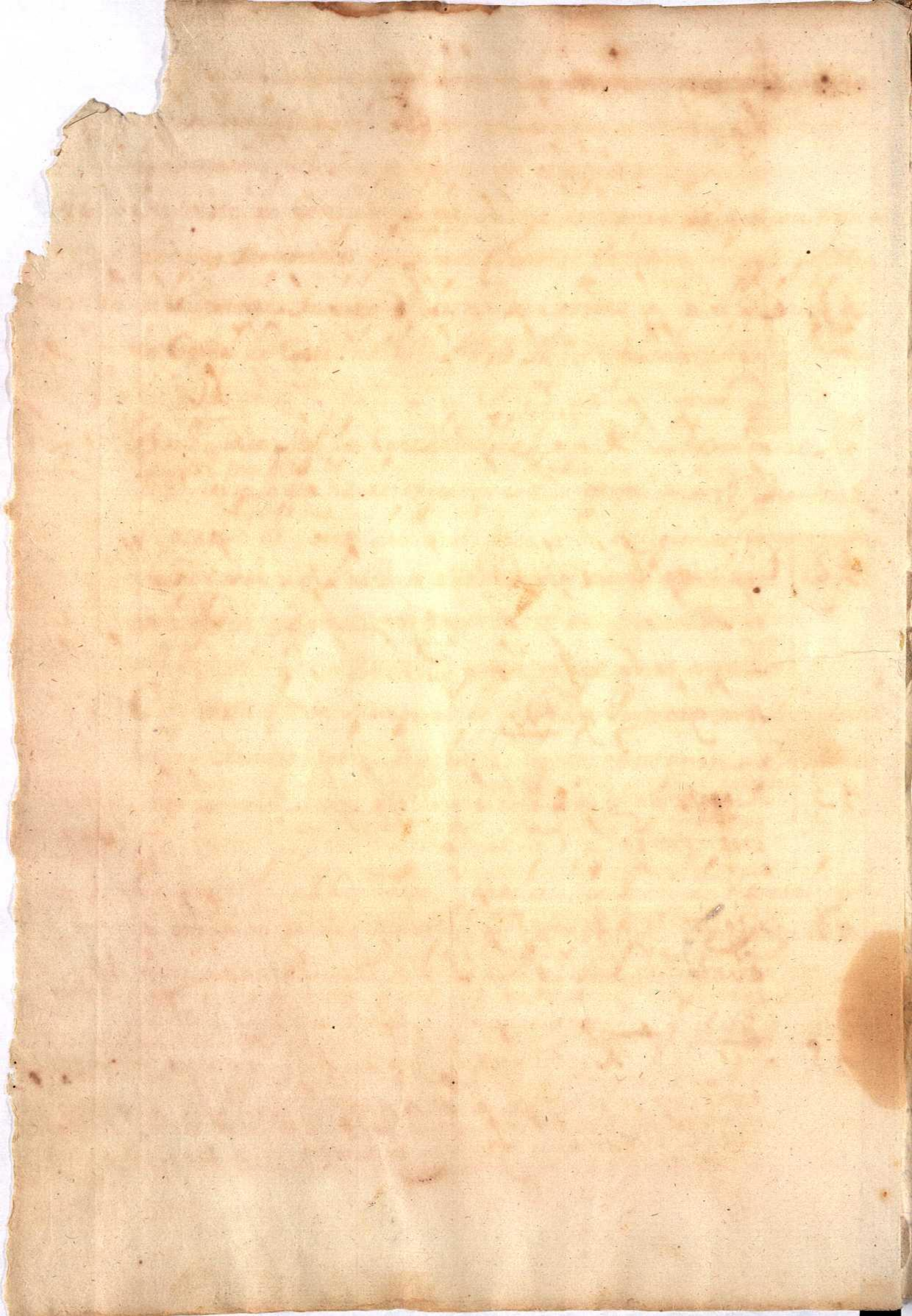
47. Buelve a su Mg<sup>a</sup> la Consulta del Asefor. Int. del Orden de Montesa, sobre lo que ha de executar con la persona de D. Dionisio Ros, en ocasion de averse declarado toca a la Religion el conocimiento de su causa, = dice a su Mg<sup>a</sup> (como se vió mandarle) lo que se le ofrece, y parece f. 197

48. Con vista de un Memorial de D. Pedro Portocarrero, Patriarca de las Indias, sobre la Subdeleg. hecha en su persona p.<sup>a</sup> el Nuncio difunto = dice a su Mg<sup>a</sup> lo que se le ofrece f. 200. Et

49. En vista de las Consultas, y papeles de la Junta de Represalias que se le ha servido remitirle, en que naturalmente representa los motivos, que ay para que se le admita el Indulto, que solicita Juan Thomas Casarena = dice lo que se le ofrece f. 204

47





200.  
MS (52)

Compapel de Juan de Angulo de  
18 de este mes se sigue V. M. de remitirme un  
memorial dado por D. Pedro Portocarrero  
y Suzzman Patriarca de las Indias y Ca-  
mosnero mayor de V. M. para que sobre  
su contenido de mi parecer.

La Representación del Patriarca se reduce a q  
sabiendo D. Joseph Estens Nuncio y Legado  
a latere de su Sant. subdelegado en el todas  
las facultades, sus, y veces que tenia como  
tal Nuncio, haviendo muerto se le hizo saber  
al Patriarca un decreto de V. M. para  
que no usase de la subdelegacion y que se an-  
pasado mas de doce dias sin haver tenido  
nueva orden de V. M. con cuya Res-  
pension previene y pondera se sigue

gran dispendio al expediente de las  
causas del Tribunal de la Sumaria  
de estos Reinos pendientes como las  
que pueden ocurrir en adelante en una y  
otra Subdelegacion graciosa y contenciosa  
que funda con diferentes motivos y representa-  
ciones. Legales y politicas intentando persuadir  
el R. animo de V. M. para que en  
embargo de los reparos que pueden motivar  
esta suspension, deue V. M. darle licencia  
y permiso para que use de esta subdelegacion  
cuyos fundamentos y motivos refiere por muy  
extenso en el mem. que V. M. fue  
servido de remitirme.

Señor hauendo considerado esta materia con  
toda la reflexion que corresponde a su gravedad,  
Soy de dictamen no se deue hacer novedad  
hasta que su Sant.ª de providencia para  
el expediente del Tribunal de la Sumaria

28  
2  
100  
2  
8  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

Confirmando la subdelegación o em-  
biando nuevo Nuncio a las Indias.

Por que es constante que el Nuncio notubo de su San-  
ta en su Comisión facultad especial para poder  
subdelegar en caso de muerte, ni ausencia de  
España como se reconoce, y confiesa el Patriarca  
y la que podría tener por derecho como delegado  
inmediato del Nuncio de la Iglesia  
para subdelegar ceso y feneció con su muerte  
y se resolvió la dha potestad no haviendo usado  
en su vida ni podido usar de ella el Patriarca  
por que la dha subdelegación que tiene se hizo  
para el caso de morir el Nuncio, y para des-  
pues de su muerte, y consiguientemente en  
tiempo inhauil con que faltándole el Nuncio  
y estando entera la dha Jurisdicción  
quando el Nuncio muere, le obstan al  
Patriarca todas las disposiciones de derecho  
canónico que precuieren este mismo caso

153  
y a que no se puede dar fácil evasión =  
Aunque con algunas razones de Con-  
gruencia que solo pueden poner esta Obse-  
dencia en términos de prouabilidad ex-  
trañeca, se intento inclinax el ánimo  
de V. Mag. a que dexara al uso de  
la subdelegacion en punto de tanta conse-  
quencia y magnitud en que se atravesax  
el perjuicio y riesgo de la nulidad así de las  
dispensaciones y todo lo demas correspondiente  
a las veces y Jurisdicción graciosa que tienen  
los Nuncios de España por sus peculiazas  
despachos y rescriptos como de lo demas que  
se actuax en la Jurisdicción contenciosa  
y legal no se puede dexar a Opiniones  
prouables ni a fundamentos de Congruencia  
por dexar V. Mag. por su grande Justicia  
seguir siempre el dictamen mas seguro



11 102.  
y no exponer las Conciencias de los  
vasallos a la contingencia de mudanzas

y Escrupulos que espresado se Ocaronien de la  
Resolucion que pretende el Patriarca  
dando por este medio motivos a mas san-  
guientos y dilatados pleitos.

Esta sería la causa y motivo que Ubo  
en tiempo del S. Rey D. Felipe ter-  
cero Abuelo de V. Mg. que hauendo muera  
to el Nuncio de su Sant. que entonces era  
en esta Corte y Reinos, estubo suspensa la  
Nunciatura y dependencias de aquel tribunal  
hasta que su Sant. dio providencia imbiando  
Nuncio; Y así me parece que V. Mg.  
no deve hacer novedad, conseruando el  
orden que tiene dado y con-  
tinuando la instancia a su Santidad  
para que con toda brevedad de el

Expediente que Conuenga.

Mto resol vera lo que conuenga y fueres  
a su Placado. M.º y Ag.º 24 de

1692.

*[Faded handwritten text, possibly a signature or title]*

*[Faded handwritten text]*

*[Faded handwritten text]*

*[Faded handwritten text]*

*[Faded handwritten text]*

*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*

*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*

*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*

(20)

Expediente que Comienza.  
Dijo se acordó lo que conenga y fuere  
de su Real Cédula. M. de S. M. 1592

*[Faint signature or stamp]*

El H<sup>to</sup> P<sup>o</sup> R<sup>o</sup>  
Arzobispo Juan del Corral

24 de Agosto 1592

En sus entradas

Con Vista de un memorial de  
Don Pedro Portocarrero Ca-

pitana de las Indias sobre la  
subdelegacion hecha en su persona

por el Sumario de Junto.

Dice a V. M. lo que se contiene

y parece.

3

3  
Linné



THE  
OIL  
FIELD  
RECORDS  
OF  
THE  
GULF  
COAST  
OF  
ALABAMA

CAJA  
A-60